



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución N° 0255-2019-CO-UNAAT

Tarma, 09 de diciembre 2019

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 2226-2019 (05.12.2019), OFICIO N° 245-2019-UNAAT/VP Acad. (05.12.2019), OFICIO N° 050-2019/UNAAT/VP Acad/CA, (04.12.2019); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que el Vicepresidente Académico, mediante el Oficio N° 245-2019-UNAAT/VP Acad, de fecha 05 de diciembre de 2019, eleva, para su aprobación, el Oficio N° 050-2019/UNAAT/VP Acad/CA, con el cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2019-2020 informa que por acuerdo de la Comisión de Admisión 2020 y en base a la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Admisión, solicita la incorporación de un artículo del Prospecto – Reglamento de Admisión 2020; asimismo, la incorporación de Dispositivos Complementarios y Transitorios del presente prospecto. Adjuntando la hoja de incorporación inciso y Disposición Complementaria y Transitoria;

Que los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 006 de fecha **05 de diciembre** de 2019, acordaron, por unanimidad, **APROBAR**, CON EFECTO ANTICIPADO, EL PROSPECTO REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA E **INCORPORAR** EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, LO SIGUIENTE: EN EL ARTICULO 4° EL INCISO C) Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU, la Resolución N° 0251-2019-CO-UNAAT, que encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES, Vicepresidente Académico, el 09 de diciembre de 2019 y demás normas;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución N° 0255-2019-CO-UNAAT

-2-

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, CON EFECTO ANTICIPADO, EL PROSPECTO-REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2020, LO SIGUIENTE:

- En el **ARTÍCULO 4º** el inciso c) *Estudiantes que cursan el 5to año de educación secundaria.*
- Las siguientes **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS:**

**OCTAVA.-** *El postulante por esta modalidad es quien alcanzó vacante en el cuadro de mérito del Centro Preuniversitario de la UNAAT. Para formalizar su ingreso, deberá adquirir el Prospecto-Reglamento de Admisión 2020, pagar el derecho de inscripción al examen de admisión 2020, inscribirse a través de la página web [www.admision.unaat.edu.pe](http://www.admision.unaat.edu.pe), en la Escuela Profesional donde alcanzó vacante y recabar su constancia de ingreso.*

**NOVENA.-** *El postulante que haya alcanzado una vacante a una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario podrá postular a otra carrera, inscribiéndose en el examen general. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente el ingreso obtenido por la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNAAT.*

**DÉCIMA.-** *En caso que el ingresante, por cualquier modalidad, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UNAAT, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado el puntaje mínimo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección y la Presidencia de la Comisión de Admisión 2019-2020, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



*[Firma]*  
Lic. Moisés HUERTA ROSALES  
Presidente(e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



*[Firma]*  
Lic. Bethzabe BARRUETA-VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma